

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)

Sucesión 2021-0288

No se accede a la solicitud de nuevo emplazamiento, toda vez que el registro Nacional de Personas Emplazadas se efectúa acorde con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso, que a la letra dice: “...***así como emplazar a los demás que se crean con derecho a intervenir en el...***”.

Secretaria proceda a remitir copia de las comunicaciones provenientes de la Secretaria Distrital de Hacienda y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a la parte interesada, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto por las citadas entidades.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint circular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ